



## SAN JUAN

### **RESOLUCION 4641-I/2018 DIRECCION DE OBRA SOCIAL**

Establécese la modalidad de cobertura por 'acto prestacional' para el otorgamiento, control y pago de los servicios destinados a la provisión de prótesis, órtesis, marcapasos, válvulas cardíacas e hidrocefálicas, bombas de insulina, material quirúrgico relacionado con traumatología y ortopedia, neurocirugía, cardiología, urología, artroscopía, oftalmología, dermatología y todo otro elemento que en el futuro se establezca, destinado a los afiliados de la Dirección de Obra Social.

Del: 16/07/2018; Boletín Oficial: 07/08/2018

#### **VISTO:**

El expediente N° 813-7085-1-2017, la Resolución N° 4189-I-2003 y N° 3279-I-2005, registro de la DIRECCIÓN de OBRA SOCIAL, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 4189-I-2003 establece lo relativo a la prescripción, auditoría y provisión de elementos protésicos y ortésicos;

Que Gerencia de Prestaciones sugiere reconsiderar la Resolución N° 4189-I-2003 donde se establece una cobertura del cien por ciento (100%) para la provisión de dichos elementos, siendo una cobertura del ochenta por ciento (80%) lo que corresponde;

Que Auditoría Médica de Prótesis sugiere excluir el material quirúrgico relacionado con otorrinolaringología y audífonos;

Que la Resolución N° 3279-I-2005 fija los mecanismos de autorización de elementos protésicos y las pautas de presentación de ofertas de las Entidades Convenidas;

Que en virtud de los cambios procedimentales producidos a través del tiempo resulta necesario modificar la Resolución N° 3279-I-2005

Que asimismo, se sugiere determinar que en aquellas situaciones donde un afiliado presente por sí, un presupuesto donde haya una diferencia significativa en cuanto al monto presupuestado por un prestador convenido y otro no convenido, siendo este último el de menor valor, correspondería su autorización a través de modalidad de pago previo;

Que la Contaduría General de la Provincia entiende que no corresponde autorizar un monto exageradamente superior por el simple hecho de ser un Prestador Convenido porque se estaría desvirtuando el fin último del sistema prestacional de la D.O.S. por lo que sugiere dictar una norma general en función de la atribución conferida por el artículo 16° de la Ley [N° 216-Q](#);

Que ha intervenido en forma previa la Asesoría Letrada;

Que el criterio es compartido por las autoridades de D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

**RESUELVE**

Artículo 1º: Establécese a partir del 01 de Agosto del 2018 la modalidad de cobertura por 'acto prestacional' para el otorgamiento, control y pago de los servicios destinados a la provisión de prótesis, órtesis, marcapasos, válvulas cardíacas e hidrocefálicas, bombas de insulina, material quirúrgico relacionado con traumatología y ortopedia, neurocirugía, cardiología, urología, artroscopía, oftalmología, dermatología y todo otro elemento que en el futuro se establezca, destinado a los afiliados de la Dirección de Obra Social.

Art. 2º: Fíjese que la cobertura de los elementos previstos en el artículo anterior, será del ochenta por ciento (80%) en un todo de acuerdo con los límites y carencias establecidos por la D.O.S.

Art. 3º: Para acceder al beneficio previsto en el artículo 1º, el afiliado deberá requerir al médico tratante la indicación médica y la 'Solicitud de Prótesis, Órtesis y Otros' (Anexo II). Dicha solicitud debidamente completada (original y 2 fotocopias) deberá ser presentada ante la Auditoría Médica de la D.O.S.

Asimismo deberá acompañar fotocopia del carnet del afiliado directo, del afiliado indirecto (en caso de ser beneficiario de la prestación solicitada) y último recibo de sueldo del afiliado titular.

Auditoría Médica verificará si el elemento solicitado tiene cobertura, si así fuera, solicitará la cotización del mismo debiendo gestionar el o los presupuestos correspondientes ante los prestadores convenidos con la D.O.S. Cuando dichos prestadores, por cualquier motivo, no puedan cotizar el elemento requerido, deberán notificarlo por escrito a la D.O.S.

A los fines de optimizar la cobertura si Auditoría Médica considera conveniente podrá solicitar presupuestos a entidades ubicadas fuera de la Provincia de San Juan.

Art. 4º: Podrán prescribir, los elementos previstos en el artículo 1º los médicos especialistas que hayan suscripto previamente el Convenio de Adhesión Voluntaria como Prestadores de la D.O.S. con la correspondiente acreditación de la especialidad.

Art. 5º: Establécese que el médico prestador en todos los casos deberá completar la 'Solicitud de Prótesis, Órtesis y Otros' siendo responsable de la autenticidad de los datos allí consignados.

El médico prescriptor deberá enviar a la D.O.S. toda la información y documentación que le sea requerida por la Auditoría Médica a los fines de justificar la imprescindibilidad del elemento solicitado.

Art. 6º: Podrán proveer y facturar los elementos ortopédicos incluidos en la presente norma legal las empresas o entidades convenidas con la D.O.S. que hayan solicitado la adhesión al presente régimen y sean autorizadas para brindar este tipo de prestaciones, para lo cual deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I.

A los fines de la autorización se valorarán los antecedentes prestacionales de los prestadores reservándose la D.O.S. la facultad de aceptar o rechazar la solicitud presentada.

Asimismo en todos los casos se deberá presentar los antecedentes del responsable técnico de la empresa o entidad convenida.

Art. 7º: Establécese que la empresa proveedora es responsable de la autenticidad de los datos y requisitos exigibles para la provisión de elementos debiendo cumplir con todos los requerimientos que le sean solicitados por la Auditoría Médica de la D.O.S.

Art. 8º: Fíjese que las entidades proveedoras, deberán aclarar las características de los elementos presupuestados y/o expendidos cuando así corresponda, debiendo dejar constancia en los presupuestos del compromiso de asegurar el apoyo técnico para la utilización de dichos elementos.

La empresa proveedora deberá fijar período de garantía y contar con la certificación de A.N.M.A.T. de cada uno de los elementos protésicos u ortésicos presupuestados. Asimismo deberá comprometerse a la entrega inmediata en los casos de urgencia médica-quirúrgica en días inhábiles y a respetar el cumplimiento de los tiempos en aquellas intervenciones quirúrgicas programadas.

Art. 9º: Previo al registro y autorización por parte de Auditoría Médica, esta verificará la situación afiliatoria del beneficiario conforme a la legislación en vigencia. En caso de ser necesario, dará intervención a División Afiliaciones, quién conformará el formulario que como Anexo III forma parte de la presente. La Auditoría Médica efectuará el registro en el

sistema informático de la D.O.S y la auditoría previa y posterior de los elementos ortopédicos.

Asimismo, Auditoría Médica cuando efectúe la auditoría previa, de acuerdo a los presupuestos presentados asignará la cobertura para que la efective la empresa que desde el punto de vista de la calidad prestacional y la valoración económica haya presentado la propuesta más conveniente para el afiliado y la D.O.S respectivamente. En la verificación y fiscalización posterior las áreas de control deberán solicitar al prestador el certificado de implante del elemento protésico y el sticker correspondiente.

Art. 10°: Establécese que Auditoría Médica exigirá al afiliado la firma del Contrato de Comodato cuando se autoricen las siguientes prestaciones: Sillas de Ruedas.

Facúltase a Auditoría Médica a ampliar el listado mencionado en el párrafo anterior.

Los Contratos de Comodato que forman parte como Anexo IV de la presente norma legal una vez completados quedarán en poder de Auditoría Médica de Prótesis.

Los elementos que por rescisión del Contrato de Comodato o caducidad del mismo sean devueltos a la D.O.S., una vez valorado el estado en que se encuentren, se dispondrá el destino final de los mismos por parte de las autoridades de la D.O.S. Vencido el Contrato de Comodato corresponde a Gerencia Médica, a través de Auditoría de Prótesis, gestionar la devolución del elemento dado en Comodato, siendo esta obligación de su exclusiva responsabilidad, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que le pudiesen corresponder.

Art. 11°: En el caso de que el afiliado presente por sí un presupuesto con una diferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) O MAYOR en cuanto al monto presupuestado por un prestador convenido y otro no convenido, corresponderá autorizar el de menor valor a través de modalidad de pago previo, sea o no convenido, dentro o fuera de la Provincia. En dicha situación, el afiliado deberá dejar constancia por escrito de que voluntariamente acepta adquirir el elemento requerido de una Entidad No Convenida con la D.O.S.

Art. 12°: Corresponde que Gerencia Médica certifique que el valor de los elementos ofrecidos por las Entidades Convenidas, esté acorde a los valores de mercado.

Art. 13°: Serán exceptuados de la cobertura prevista en la presente norma legal los afiliados identificados con barra /95 y /140.

Art. 14°: Revóquese las Resoluciones N° 4189-I-2003 y N° 3279-I-2005, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 15°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

E. Javier González

#### ANEXO I

##### **Requisitos que deben cumplir las Entidades Convenidas con la D.O.S. para proveer y facturar elementos ortopédicos:**

- Sede habilitada por los Organismos Provinciales pertinentes:
- 1. Habilitación vigente emitida por Salud Pública.
- 2. Habilitación vigente emitida por Municipalidad.
- 3. Habilitación vigente emitida por el Departamento de Bomberos de la Policía.
- Razón Social - Copia de constitución certificada y actualizada por el Registro Público de Comercio.
- Certificado emitido por el Banco San Juan Residual.
- Certificación emitida por DGR.
- Constancia actualizada de inscripción en AFIP.
- Certificado de Proveedor del Estado.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PRÓTESIS ÓRTESIS Y OTROS**  
**DECLARACIÓN JURADA MÉDICO TRATANTE - PACIENTE**  
**A COMPLETAR POR EL MÉDICO TRATANTE**

Apellido y Nombre:.....

N° de afiliado:..... Edad:..... Teléfono:.....

Domicilio:..... Localidad:.....

Resumen Historia Clínica (clara y concisa con los datos suficientes que permitan emitir Dictamen Médico):

.....

.....

.....

Procedimiento quirúrgico y/o práctica a realizar:

.....

.....

Fecha propuesta para la prestación:.....

Institución donde se realiza la prestación:.....

Marcar con una X: Accidente de tránsito \_\_\_\_\_ Accidente inculpable \_\_\_\_\_

Elementos solicitados (origen nacional, características técnicas, NO MARCAS):

.....

.....

.....

Alternativas a lo solicitado de origen nacional (si no hubiese elementos alternativos fundamentarlo):

.....

.....

Tiempo estimado de uso (cuando correspondiere elementos con devolución prevista y/o en comodato):

.....

  /  /    
FECHA

\_\_\_\_\_  
SELLO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

**ANEXO III**  
**DIVISIÓN AFILIACIONES INFORMA:**

Que el/ la Sr./a: .....D.N.I.N°:.....se registra como  
 afiliado/a de la D.O.S., con carnet N°.....con un aporte personal de .....y colateral  
 de.....

Que verificado su archivo afiliatorio se constató que registra como afiliado /s indirecto/s obligatorio/s a su cónyuge .....D.N.I. N° .....y como afiliados indirectos voluntarios:

- .....D.N.I. N° .....
- .....D.N.I. N° .....
- .....D.N.I. N° .....

San Juan, ...../...../.....

**ANEXO IV  
CONTRATO DE COMODATO**

En San Juan a días..... del mes..... de 20....., entre la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN representada en este acto por su Interventor/a,.....D.N.I. N°....., conforme a facultades conferidas por Decreto N° ....., constituyendo domicilio en calle Agustín Gnecco 360 -Sur- Capital, San Juan, en adelante el COMODANTE, por una parte y por la otra el/la Señor/a .....carnet N° .....con domicilio en.....en adelante el COMODATARIO (AFILIADO), han convenido celebrar el presente contrato de COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas y de conformidad a la normativa vigente en la materia:

**PRIMERA:** El COMODANTE entrega en comodato y el COMODATARIO acepta lo siguiente ..... Tales elementos entregados en comodato, se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, lo que ha sido fehacientemente verificado por el comodatario quien lo recibe de plena conformidad.

**SEGUNDA:** El COMODATARIO deberá utilizar la cosa cedida en comodato, únicamente para el destino que corresponde a su naturaleza, quedando terminantemente prohibida la utilización por otra persona que no sea el comodatario, como así también destinarla a otros fines que no sean los que dieron origen al presente.

La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución anticipada de la cosa prestada, y la reparación de los daños y perjuicios causados.

**TERCERA:** El COMODATARIO está obligado a conservar la cosa con prudencia y diligencia, siendo responsable de todo deterioro que ésta sufra por su culpa o la de terceros, y por caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE.

Si el deterioro es tal, que la cosa prestada ya no puede ser empleada en su uso normal y ordinario, podrá el COMODANTE exigir el valor anterior de ella.

**CUARTA:** Quedan a cargo del COMODATARIO efectuar los gastos ordinarios para servirse de la cosa. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, las realizará el COMODATARIO por su cuenta, a través de personal especializado.

**QUINTA:** El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado

del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentra la cosa, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse.

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de ..... El mismo podrá ser prorrogable por uno período más, previa autorización expresa del COMODANTE. Una vez concluido el plazo del presente contrato, el COMODATARIO deberá restituir la cosa prestada, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Sin perjuicio de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que la cosa debe ser restituida, tal restitución no se realiza en la forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de funcionamiento automático, el pago por parte del COMODATARIO de la suma de PESOS ..... (\$.....) por día de retraso hasta la efectiva restitución.

Asimismo, el COMODANTE se reserva el derecho y la facultad para la suspensión del carnet de D.O.S. del COMODATARIO, como así también no autorizar ningún tipo de prácticas, hasta tanto no devuelva la cosa entregada en comodato.

SÉPTIMA: Si el COMODATARIO no restituyese la cosa dada en comodato por haberse perdido o destruido ésta por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al COMODANTE el valor de ella, con más los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: La cosa objeto del presente contrato, es de propiedad exclusiva del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En consecuencia, el COMODATARIO reconoce que dichos bienes no son de su propiedad, y que detenta su uso durante el plazo estipulado por su condición de COMODATARIO.

NOVENA: En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones prescriptas, el COMODANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por culpa del COMODATARIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

DÉCIMA: El/la Señor/a ..... D.N.I. N° ..... constituyendo domicilio en ..... declara aceptar todas las cláusulas del presente contrato, en prueba de lo cual lo firma de conformidad, y se constituye en fiador solidario y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente, garantizando igualmente el pago de desperfectos, más los daños y perjuicios ocasionados a la cosa entregada en comodato. La fianza subsistirá aún vencido el plazo del contrato y aunque la cosa se haya restituido y mientras el COMODANTE tenga algo pendiente con el COMODATARIO.

El fiador debe ser afiliado a la D.O.S., y tendrá que acompañar fotocopia del recibo de sueldo y carnet.

DÉCIMA PRIMERA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes en el presente aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

## ANEXO V

### MECANISMOS DE AUTORIZACIÓN Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1° La cotización con la descripción y características técnicas del elemento requerido será publicada en transparente en el local de la D.O.S. todos los días hábiles a partir de las 14 horas.

Dicho pedido de cotización deberá estar firmado por Médico Auditor.

2° La oferta que presente el prestador por el elemento requerido previamente por la Obra Social deberá ser presentada por duplicado en sobre cerrado. La misma deberá ser firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

Auditoría Médica dejará constancia de la recepción de los sobres y le asignará un número de orden en forma correlativa dejando constancia del día y hora de la recepción de las ofertas.

3° En la cotización deberá, especificarse:

- Las características del o los elementos.
- El precio del o los mismo/s, debiendo aclarar cualquier mejoramiento con respecto a la oferta, si existiera.
- El plazo de mantenimiento de la oferta.
- La constancia en los presupuestos, del compromiso de asegurar el apoyo técnico para la utilización de dichos elementos.
- En el caso de cotizar varios elementos, se deberá expresar el precio unitario de cada elemento cotizado, y el precio total, en número, y letra.
- El plazo de garantía.
- La certificación de A.N.M.A.T. de cada uno de los elementos protésicos u ortésicos presupuestados.
- La marca y origen del elemento.
- El plazo de entrega de los elementos al afiliado.

4° La apertura de sobres se efectuará todos los días a las 08.15 hs. en el local de la D.O.S (Auditoría Médica de Prótesis), en presencia de los oferentes, de personal administrativo de la Auditoría Médica y se podrá también, solicitar la presencia del Médico Auditor, si así correspondiera.

Cuando por las características del elemento ofertado, sólo haya un presupuesto, tal situación deberá ser verificada por el Jefe de Auditoría Médica quien deberá dejar constancia de la situación planteada.

5° La apertura de sobres será respaldada con la elaboración del Acta correspondiente, la que deberá ser firmada por los presentes.

6° La Auditoría Médica de D.O.S, dispondrá de un plazo no mayor a 72 hs. (sin perjuicio de las urgencias a las que se les imprime trámite urgente) para entregar la solicitud de cobertura de prótesis autorizada debiendo dejarse perfectamente aclarado a qué empresa se le autoriza la cobertura a otorgar al afiliado.

7° La Auditoría Médica de D.O.S publicará diariamente en transparente a qué empresa se le autorizó la cobertura del elemento presupuestado y deberá consignarse cuando la autorización corresponda a un solo presupuesto.

8° Cualquier observación sobre el procedimiento de autorización de cobertura que realice el prestador o el afiliado deberá presentarse por escrito ante el Jefe de Auditoría Médica, quien elevará las actuaciones, debiendo ser resueltas mediante acto administrativo emanado por las autoridades superiores de la D.O.S.

9° En los casos de urgencia médica y que no pueden esperar la autorización previa sin correr riesgo la salud del afiliado, la cobertura se autoriza posterior a cirugía. En consecuencia, el prestador se compromete a la entrega inmediata de los elementos protésicos, en todos los casos de urgencia médico-quirúrgica.

Auditoría Médica podrá autorizar a posterior solicitudes de materiales provistos en caso de urgencias médicas. El material podrá ser provisto por la ortopedia al afiliado y luego, iniciarse el trámite de autorización de cobertura en un plazo no mayor a 30 días corridos de la fecha del implante. En estos casos la solicitud de prótesis deberá brindar detalles del caso, fundamentando que se trata de una urgencia médica.

El afiliado deberá presentar, además de los requisitos habituales, la Foja Quirúrgica, acreditando tal situación y el presupuesto del material protésico del proveedor del elemento solicitado, que debe ser de Entidad Convenida. Sin perjuicio de la facultad de Auditoría de Prótesis de solicitar nuevamente presupuesto a fin de controlar lo ofertado.